



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA EDUCACION
DESPACHO

CIRCULAR No. 344

1712

Ibagué, 26 de noviembre de 2020

PARA: Rectores, Directivos y docentes de Establecimientos Educativos
Oficiales del municipio de Ibagué

ASUNTO: Atención a Estudiantes en Condición de Enfermedad- ECE

En cumplimiento al derecho a la educación de la población estudiantil de nuestro Municipio y de acuerdo al Decreto 1470 del 2013 (hoy dentro del Decreto Único reglamentario del sector Educativo 1075/2015), que reglamenta la obligatoriedad de brindar Apoyo Académico Especial a la población menor de 18 años, obligación regulada por las Leyes 1384 y 1388 de 2010, que establecen en los Artículos 2.3.3.5.6.3.1 la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional de emitir las orientaciones correspondientes, para poner en marcha estrategias educativas y brindar asistencia técnica a las ETC para garantizar la atención a la que se hace referencia.

También, con base en el Artículo 13° de la Constitución Política, derecho fundamental a la igualdad, el MEN promueve la protección del derecho a la educación de todas las niñas, niños y jóvenes en cualquier condición, por esta razón, brinda Apoyo Académico Especial a todas y todos los estudiantes con cualquier tipo de enfermedad o situación de salud que les impida asistir a la institución Educativa por periodos más o menos prolongados.

El Apoyo Académico Especial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años, que por motivos de exámenes diagnósticos

procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA EDUCACION DESPACHO

pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo.

El Plan de Apoyo Emocional pretende que se mitigue el impacto de las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento que se pueda generar en el estudiante y su familia, desarrollando estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, como lo plantea el Artículo 2.3.3.5.6.8.1 del Decreto 1075 del 2015. Se debe tener en cuenta situaciones que implican un factor de riesgo para la estabilidad emocional y promover acciones preventivas en la comunidad educativa.

El Plan de Apoyo Emocional considera su diagnóstico y las recomendaciones de especialistas. El Establecimiento Educativo debe socializar el Plan con docentes y estudiantes y este debe ser evaluado periódicamente para medir progresos. Se recomienda especialmente fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde las competencias ciudadanas en los referentes de calidad, especialmente en lo relacionado con las competencias emocionales.

Beneficiarios:

Menores de 18 años, estudiantes de los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, con las siguientes características:

- Las contempladas en el artículo 2° de las Leyes 1384 y 1388 del 2010:
- A quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente y el anexo técnico.
- Con diagnóstico confirmado y certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico de Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular, Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas, Histiocitosis y Desórdenes Histiocitarios.
- Cuando el médico general o cualquier especialista de la medicina, tenga sospecha de cáncer o de las enfermedades enunciadas en el numeral 2 y se requieran exámenes y procedimientos especializados, hasta tanto el diagnóstico no se descarte.



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA EDUCACION DESPACHO

- Toda niña, niño y joven que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular.
- Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular.
- La población se caracteriza por su condición de vulnerabilidad por diversos factores, entre los cuales se incluyen: el estado de salud, los cambios en la autoestima y el auto concepto, la dificultad para continuar en procesos de enseñanza-aprendizaje y la desconexión de vínculos sociales con pares y cercanos.

En cuanto a las características físicas de los niños, niñas y adolescentes en condición de enfermedad, se evidencian algunas necesidades particulares tales como:

- El procesamiento cognitivo de algunos de los niños se ve alterado por los procedimientos médicos (diagnóstico, tratamiento, etc.) a los cuales son sometidos.
- Los tiempos y las formas de atención de los niños, niñas y adolescentes se caracterizan por ser cortos y dependientes de las fases de enfermedad en la cuales se encuentran y los procedimientos a los cuales son sometidos.
- Se presenta una notable disminución de la autonomía por lo cual requieren asistencia. Es necesario tener en cuenta que, las mediaciones pedagógicas deben entrañar una dinámica de afectividad suficiente para que los niños se motiven a continuar con su proceso académico, aún en condiciones de hospitalización.
- El uso de libros, papeles, lápices, y demás materiales, es de notable análisis por el riesgo de contaminación que pueden ocasionar, si se tiene en cuenta la condición de hospitalización que presenta la población.
Por esta razón, el uso de material digital, el uso de las TIC, cobran gran importancia como alternativas pedagógicas para esta población.

ENTIDADES RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL APOYO ACADÉMICO ESPECIAL, EN NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA EDUCACION DESPACHO

Ministerio de Educación Nacional.

Tiene la responsabilidad de poner en marcha estrategias educativas, emitir las orientaciones correspondientes y brindar asistencia técnica a las ETC, así como realizar ajustes necesarios en los Sistemas de Información (SIMAT) para garantizar la adecuada caracterización de esta población.

Entidades Territoriales Certificadas.

A cada Entidad Territorial Certificada en Educación le corresponde según el artículo 2.3.3.5.6.3.2. del del Decreto 1075/2015:

Garantizar que los Establecimientos Educativos (EE) presten el servicio académico especial y el apoyo emocional a los beneficiarios.

- Verificar que la población beneficiaria se encuentre matriculada en un Establecimiento Educativo, garantizando su continuidad.
- Implementar acciones tendientes a involucrar lo concerniente al Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional a estudiantes beneficiarios en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), Sistemas Institucionales de Evaluación a Estudiantes (SIEE) y Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos privados y oficiales.
- Elaborar y poner a disposición de los Establecimientos Educativos oficiales y privados las estrategias educativas que permitan ejecutar el Apoyo Académico Especial y el Apoyo Emocional.
- Verificar que los colegios privados que no tienen financiación del Sistema General de Participaciones, brinden el apoyo necesario a la población beneficiaria el Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan brindar el correspondiente Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional, cuando este sea prestado directamente por Establecimientos Educativos estatales.
- Realizar convenios con Instituciones Prestadoras de Salud IPS para el Apoyo Académico Especial y Emocional en caso de ser necesario.
- Capacitar a los docentes prestadores del Apoyo Académico Especial y Emocional sobre estrategias educativas, bioseguridad y demás temas que inciden en la salud y el aprendizaje de los estudiantes.



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA EDUCACION DESPACHO

- Brindar apoyo psicosocial a docentes encargados de la atención a beneficiarios, para que puedan superar las situaciones o dificultades que se presenten en la prestación del servicio.
- Velar porque los Establecimientos Educativos oficiales o privados, desarrollen y cumplan con una estrategia de apoyo emocional al estudiante y su familia en el contexto educativo.
- Coordinar para que el SIMAT se mantenga actualizado con la información de la población beneficiaria, tanto por la entidad territorial de origen como por la entidad territorial receptora.
- La Entidad Territorial Certificada en educación que al culminar el año escolar esté brindando el Apoyo Académico Especial, deberá asegurar la permanencia del beneficiario en el sistema educativo, si las condiciones que le dieron origen a esa situación persisten (ver Artículo 2.3.3.5.6.6.4 del Decreto 1075 de 2015).

Establecimientos Educativos.

Los Establecimientos Educativos oficiales y privados pueden apoyarse en las estrategias educativas que disponga el Ministerio de Educación Nacional o la Entidad Territorial Certificada en educación, al efectuar los ajustes al PEI, al SIEE y al Manual de Convivencia, con el fin de asegurar la calidad y pertinencia del Apoyo Académico Especial y del Apoyo Emocional.

En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del Establecimiento Educativo con ocasión de encontrarse en una de las condiciones de enfermedad o convalecencia y no sea atendido por una institución Prestadora de Salud (Aula Hospitalaria), Institución de Apoyo (Fundación u otras Entidades sin ánimo de lucro), sus actividades de nivelación estarán a cargo del establecimiento Educativo al que pertenece, de acuerdo a lo contemplado en el SIEEE del establecimiento, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o de tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIEE para la respectiva





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA EDUCACION DESPACHO

aprobacion del año escolar.

Familias.

En cumplimiento al Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia los padres de familia o acudientes tienen la responsabilidad de:

- Solicitar a la Entidad Territorial Certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al Establecimiento Educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial y Emocional para el estudiante beneficiario.
- Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial y Emocional.

Por todo lo anterior, y considerando la autonomía como ETC para el próximo año tendremos la posibilidad de elaborar la ruta de implementación que se crea más adecuada para garantizar el Apoyo Académico Especial y Emocional en niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad, de nuestro Municipio.

Es así que en cumplimiento del plan de desarrollo Ibagué Vibra se da cumplimiento al programa de inclusión.

Cordialmente,


JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Secretaría de Educación Municipal

Revisó: Nazli Yamile Galindo-Directora de calidad educativa 

Redactó: Olga Lilia Caicedo- Profesional Universitaria. 



www.ibagué.gov.co